

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 29 DE AGOSTO DE 1991

Nº 21.861

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 185

(De 21 de agosto de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A CONTRATOS QUE CELEBRARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO."



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 186

(De 21 de agosto de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO QUE CELEBRARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION, S.A."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 187

(De 21 de agosto de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA AIRE TECNICA, S.A."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 188

(De 21 de agosto de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONVENIO DE PAGO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LAS EMPRESAS CLINICA HOSPITAL JESUS DE NAZARENO, S.A. Y SERVICIOS MEDICOS DE AZUERO, S.A."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 189

(De 21 de agosto de 1991)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA DE LA CONCESION AERONAUTICA, CON LA COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION, S.A. (KLM)."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 191

(De 21 de agosto de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA WILASKANDIA, S.A."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS CONTRATO No. 22

(De 22 de julio de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 185

(De 21 de agosto de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable a contratos que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar concepto favorable a contratos que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con las siguientes empresas:

1.- Contrato No. 155 de 19 de julio de 1991 con la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., para la rehabilitación del Camino Changuinola - Guabito, Provincia de Bocas del Toro, por un monto total de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO BALBOAS CON 00/100 (B/.2,532,100.00)

2.- Contrato No. 157 de 19 de julio de 1991, con la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A., para la rehabilitación de los Caminos Las Tablas - Valle Rico; Valle Rico - Tonosí, Tramo I y Tramo II (Etapa III) Provincia de Los Santos, por un monto total de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.2,917,005.00).

3.- Contrato No. 154 de 19 de julio de 1991, con la empresa CONSTRUCTORA ESPECIALIZADA COESA, S.A., para el suministro de materiales y mano de obra para la construcción del Pabellón Quirúrgico Obstétrico y Esterilización del Hospital Aquilino Tejeira de Penonomé, Provincia de Coclé, por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN BALBOAS CON 00/100 (B/.392,801.00).

ARTICULO 2º: Estos proyectos de contratos, son para darle cumplimiento al Convenio de Desarrollo celebrado entre la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos

de Norteamérica, por intermedio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D. No. 525-0303 P.G.E.).

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Obras Públicas, a.i.

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 186

(De 21 de agosto de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al proyecto de contrato que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa

Construcciones y Administración, S.A

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar concepto favorable al proyecto de contrato que celebrará el Ministro de Hacienda y Tesoro y la empresa Construcciones y Administración, S.A., para la solución a Puntos Críticos de la carretera a Darién, Provincia de Darién, por un monto de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 50/100 (B/.1.498.651.50).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Obras Públicas, a.i.

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 187

(De 21 de agosto de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a celebrarse entre la Caja de Seguro Social y la empresa Distribuidora Aire Técnica, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de enero de 1991 se llevó a cabo el acto de la Licitación Pública No. 7 "Para el Suministro e Instalación del nuevo Sistema de Aire Acondicionado en la Policlí-

nica Presidente Remón;

Que luego de evaluadas las propuestas se consideró como favorable a los intereses de la Institución la oferta formulada por la empresa Distribuidora Aire Técnica, S.A. por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS BALBOAS (B/.385.526.00) solamente;

Que la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social mediante Resolución No. 5975-91-J.D. de 21 de marzo de 1991, resolvió aprobar la expectativa de contratación producto de la Licitación Pública No. 7 de 15 de enero de 1991, antes mencionada.

Que asimismo, el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1991, emitió opinión favorable al proyecto de contrato a suscribirse entre la Caja de Seguro Social y la empresa Distribuidora Aire Técnica, S.A., para el Suministro e Instalación del Sistema de Aire Acondicionado en la Policlínica Presidente Remón, adjudicado mediante Licitación Pública de 15 de enero de 1991;

Que en relación a la cuantía prevista en esta expectativa de contratación, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS BALBOAS (B/.385.526.00), financiada con Recursos de la Donación AID y cargado a la partida presupuestaria No. 1.10.1.1.9.02.05.514.06 del presupuesto de Inversiones de la Caja de Seguro Social, corresponde al Consejo de Gabinete emitir previamente su Concepto Favorable;

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitase concepto favorable al contrato a celebrarse entre la Caja de Seguro Social y la empresa Distribuidora Aire Técnica, S.A. para el Suministro e Instalación del Sistema de Aire Acondicionado en la Policlínica Presidente Remón, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS BALBOAS (B/.385.526.00);

ARTICULO 2º: Esta Resolución se fundamenta en el artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY -

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Obras Públicas, Encargado

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 188**

(De 21 de agosto de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Convenio de Pago a suscribirse entre la Caja de Seguro Social y las empresas Clínica Hospital Jesús de Nazareno, S.A. y Servicios Médicos de Azuero, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que la Caja de Seguro Social registra créditos por cancelar en concepto de servicios médicos (subrogación de camas hospitalaria) con clínicas y hospitales particulares ubicadas en áreas geográficas del interior del país, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/.1.348.832.20);

Que los créditos mencionados en forma precedente corresponden en su mayoría a vigencias fiscales anteriores al año de 1990;

Que la Caja de Seguro Social a concertado un Convenio de Pago con las empresas Clínica Hospital Jesús de Nazareno, S.A. y Servicios Médicos de Azuero, S.A., a los cuales se les adeuda la suma de TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON VEINTIUN CENTESIMOS (B/.307.953.21) y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS (B/.451.539.00), respectivamente, tendiente a la cancelación de los créditos registrados en favor de estas empresas, consistente en la Deducción, a título de condonación, del veinte por ciento (20%) de lo adeudado a cada una por la Caja de Seguro Social, saldo que a su vez se le descontará los importes de la morosidad registrada por estas empresas en concepto de cuotas obrero-patronal, y que la Caja de Seguro Social cancelará, luego de deducidas las cantidades señaladas

en forma previa, en un plazo de catorce (14) meses en pagos iguales y consecutivos;

Que el presente acuerdo representa una economía para la Caja de Seguro Social y es producto de la iniciativa y voluntad de las partes;

Que en atención a la expectativa de erogación a producirse, se hace necesario la emisión del concepto favorable por parte del Consejo de Gabinete;

Que la Caja de Seguro Social ha realizado las provisiones presupuestarias necesarias para la cancelación de estos créditos;

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitase concepto favorable al Convenio de Pago a suscribirse entre la Caja de Seguro Social con las empresas Clínica Hospital Jesús de Nazareno, S.A. y servicios Médicos de Azuero, S.A., respectivamente, en los términos acordados por las partes y que se consignan en la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Esta Resolución se fundamenta en la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Obras Públicas, Encargado

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 189**

(De 21 de agosto de 1991)

"Por la cual se exceptúa a la Dirección de Aeronáutica Civil del requisito de Licitación Pública y se autoriza la contratación directa de la Concesión Aeronáutica, con la COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION, S.A. (KLM)."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Aeronáutica Civil, ha solicitado al Consejo de Gabinete la excepción del trámite de Licitación Pública, y se le autorice a contratar directamente la concesión Aeronáutica, con la COMPAÑIA REAL HOLANDESA, S.A. (KLM), por un término de cinco años (5), cuyo monto asciende a la suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 65/100 (B/.412.517.65).

Que mediante la Resolución No. 036-JD del 28 de mayo de 1991, la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, autorizó al Director General de Aeronáutica Civil, para que celebre y suscriba un contrato de concesión Aeronáutica con la COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION, S.A.(KLM) sobre DIECISIETE (17) espacios ubicados en el Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tocumen, con una superficie total de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (1.368.07 M2), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, "Por la cual se aprueba el Reglamento para otorgar y regular las concesiones", en concordancia con el artículo 14, literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

Que la COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION, S.A. (KLM), es desde hace varios años una de las principales concesionarias operaciones, que presta servicios de manejo y atención de pasajeros y cuenta con el correspondiente certificado que otorga la Dirección de Aeronáutica Civil, por el cual se le autoriza la prestación de este Servicio Aeronáutico en el Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que la presente solicitud de Concesión de Aeronáutica de la Dirección de Aeronáutica Civil, obedece a que la COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION, S.A. (KLM), requiere brindar un servicio adecuado y continuo a la Aviación Civil en general.

Que para brindar este servicio deberá contar con un local dentro del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que la celebración de esta contratación se fundamenta en que las concesiones que tienen por objeto realizar actividades propias de la Aeronáutica Civil, no es necesario la Licitación Pública y pueden otorgarse por el procedimiento de contratación directa, según los artículos 4 y 17 de la Resolución 025-JD del 14 de septiembre de 1990 y lo dispuesto en el numeral 8 y 9 del artículo 21 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, que modificó el artículo 58 del Código Fiscal

Que de conformidad con los artículos 58 y 59 el Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de Licitación Pública y autorizar la contratación directa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar a la Dirección de Aeronáutica Civil del requisito de Licitación Pública y autorizar la contratación directa con la COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION, S.A. (KLM), por un término de cinco (5) años por la suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 65/100 (B/.412.517.65).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Obras Públicas, a.i.

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 191**

(De 21 de agosto de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la Empresa WILASKANDIA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la firma WILASKANDIA, S.A., para el Suministro, Transporte y Entrega de un Sistema de Regulación Automática de Voltaje para las Unidades Generadoras en la Hidroeléctrica Ascanio Villalaz por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.564.000.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Obras Públicas, Encargado

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**CONTRATO No. 22**

(De 22 de julio de 1991)

Entre los suscritos, ROBERTO ALFARO, varón,

panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-223-324, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte y por la otra, JESSE L. BYRD, varón, estadounidense, mayor de edad, casado, industrial y portador del Pasaporte No. Z-6108757 y con domicilio en la ciudad de Panamá, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley No. 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley No. 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley No. 3 de 28 de enero de 1988.

PRIMERO: EL ESTADO otorga al CONCESIONARIO derechos exclusivos de exploración de minerales (manganeso y otros), en una (1) zona ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo y en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 90-12 y 90-13 y que se describe a continuación:

Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'06" de Longitud Oeste y 9°28'09.9" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 5,000 metros se llega al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°30'22.1" de Longitud Oeste y 9°28'09.9" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 10,000 metros se llega al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°30'22.1" de Longitud Oeste y 9°33'35.4" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y Distancia de 5,000 metros se llega al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'06" de Longitud Oeste y 9°33'35.4" de Latitud Norte; con rumbo Sur y distancia de 10,000 metros se llega al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de cinco mil (5,000) hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo y en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón y limita por el Sur con la concesión de la empresa COMPAÑIA MINERA ATLANTICA, S.A.

La superficie total de la zona es de cinco mil (5,000) hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo y en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo JLB-EXPL-(manganeso y otros)-91-5.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: EL ESTADO se reserva el derecho a explorar y extraer de la zona concedida, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del CONCESIONARIO.

CUARTO: EL CONCESIONARIO deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO el canon superficial de que trata el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley No. 3 de 28 de enero de 1988 y cumplir con las demás leyes de la República.

QUINTO: La concesión de exploración confiere al CONCESIONARIO las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva en relación a los minerales mencionados en la concesión y dentro de la zona descrita en la misma;

b) Llevar a cabo en forma exclusiva dentro de la zona respectiva todas las operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de minerales amparados por la concesión;

c) Obtener en forma exclusiva una concesión que ampare las operaciones de extracción, de acuerdo con los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional, una vez descubierto un mineral que se pueda producir en cantidades comerciales.

Se entienden incorporadas al contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

SEXTO: EL CONCESIONARIO, durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exenta del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras, con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley No. 3 de 28 de enero de 1988.

SEPTIMO: EL CONCESIONARIO deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de exploración y notificará al ESTADO cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesi-

dad de talar árboles deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

OCTAVO: EL CONCESIONARIO deberá iniciar investigaciones geológicas dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada la actividad, ésta deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados adecuados de acuerdo con las buenas normas de la industria.

NOVENO: EL CONCESIONARIO deberá presentar anualmente y con dos (2) meses de anticipación un Plan Técnico detallado de Trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación por parte del ESTADO y deberá ser cumplido en su totalidad por el CONCESIONARIO.

DECIMO: EL CONCESIONARIO deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran, dentro de plazos establecidos.

UNDECIMO: EL ESTADO podrá cancelar el presente contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DUODECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, EL CONCESIONARIO se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de diez mil balboas (B/.10,000.00), en efectivo, en Bonos del Estado, Cheque Certificado o en fianza de garantía expedida por una Compañía de Seguros autorizada para operar en la República de Panamá, la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta al CONCESIONARIO una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente contrato.

DECIMOTERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL CONCESIONARIO,
JESSE L. BYRD
Pasaporte: No. Z-6108757

POR EL ESTADO
ROBERTO ALFARO
 Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:
RUBEN DARARIO CARLES
 Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONCURSO DE PRECIOS No. 25-91 Segunda convocatoria

Desde las 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día VEINTINUEVE (29) de agosto de 1991, se recibirán propuestas en el salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, PARA LA REPARACION DE PUNTO CRITICO, CARRETERA SITIO DE PRESA-CHIRIQUI GRANDE (LA VERRUGOSA), EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI.

La REPARACION incluye sin limitarse a: Limpieza y desahogue, remoción de derrumbes, conformación de hombros y talud, construcción de cunetas pavimentadas, limpieza y reparación de tubos de hormigón armado, colocación de material selecto, capa base, sello asfáltico, etc., y debe terminarse en CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida 0.09.1.5.0.02.29.503, con la debida aprobación de la Contaduría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación

de este Aviso, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ING. LAURENCIO GUARDIA C.
 Ministro de Obras Públicas, a.i.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección Nacional de Administración de Contratos

CONCURSO DE PRECIOS No. 25-91 REPARACION DE PUNTO CRITICO, CARRETERA SITIO DE PRESA - CHIRIQUI GRANDE (LA VERRUGOSA)

AVISO

Se les comunica a los interesados en participar en el Concurso de Precios No. 25-91- REPARACION DE PUNTO CRITICO, CARRETERA SITIO DE PRESA - CHIRIQUI GRANDE (LA VERRUGOSA), que deben pasar a retirar la ADENDA No.1 en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha.

ING. LAURENCIO GUARDIA C.
 Ministro de Obras Públicas, a.i.

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO
 Se hace de conocimiento que la Nave SERVICES TANKER rebautizada MARINE II, fue vendida por su propietario SERVICES TANKER, INC., a la sociedad MARINE DIESEL ENTERPRISES INC., mediante Escritura Pública 5816, del día 19 de julio de 1991, de la Notaría Primera de este Circuito Notarial.

Igualmente se hace constar que dicha nave posteriormente fue vendida a la sociedad TACNA INVESTMENT CORP., mediante Escritura Pública 4630 del día 19 de julio de 1991, de la Notaría Décima de este Circuito Notarial. Este aviso se hace en cumplimiento al Artículo 1508 del Código de Comercio.

L-201.271.73
 Publicación No. 14

AVISO
 Yo, BENJAMIN PINEDA YU, con cédula de identidad personal número PE-6411 con residencia en la ciudad de Colón, hago constar por el presente aviso que le he vendido el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA CASA LEON**, de mi propiedad a la señora YU SHUI KAM DE PINEDA, con cédula de identidad personal número N-17-383, el cual está ubicado en la ciudad de Colón.

Benjamin Pineda Yu
 Cédula N-17-383
 L-202.459.63
 Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por este medio se avisa al

público que mediante Escritura Pública No. 6.575 de 24 de julio de 1991 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 169199, Rolio 32974, Imagen 0092 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **CONSOLIDATED AERO-**

NAUTICAL CONSULTING ENGINEERS S.A.
Panamá, 6 de agosto de 1991.
L-202.259.39
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.654 de 26 de julio de 1991 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 134142, Rollo 32976, Imagen 0081 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **CRANTAS COMMERCIAL S.A.**
Panamá, 6 de agosto de 1991.
L-202.259.39
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.652 de 26 de julio de 1991 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 224467, Rollo 32965, Imagen 0054 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **SEDINTI CONSULTANTS INC.**
Panamá, 5 de agosto de 1991.
L-202.258.24
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.653 de 29 de julio de 1991 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 209164, Rollo 32989, Imagen 0106 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **QUEZAR DEVELOPMENTS S.A.**
Panamá, 6 de agosto de 1991.
L-202.258.24
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.552 de 23 de julio de 1991 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 224099, Rollo 32981, Imagen 0097 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada

KLOUGAS COMPANY, S.A.
Panamá, 6 de agosto de 1991.
L-202.258.24
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.540 de 23 de julio de 1991 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 199697, Rollo 32985, Imagen 0166 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **CALIAL MANAGEMENT CORP.**
Panamá, 6 de agosto de 1991.
L-202.261.21
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.684 de 29 de julio de 1991 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 218431, Rollo 32971, Imagen 0082 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **UNITED VENTURES AND FINANCE INC.**
Panamá, 6 de agosto de 1991.
L-202.261.21
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.653 de 26 de julio de 1991 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 225213, Rollo 32964, Imagen 0100 la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **PARKMAN GENERAL CORPORATION**
Panamá, 5 de agosto de 1991.
L-202.257.35
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3.492 del 6 de agosto de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 175598, Rollo 33079, Imagen 0043, ha sido disuelta la sociedad

denominada **QUALMY INVESTMENT INC.**, el 16 de agosto de 1991.
Panamá, 22 de agosto de 1991.
L-202.320.33
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6912 de 30 de julio de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público a la Ficha 056991, Rollo 33007, Imagen 0092, ha sido disuelta la sociedad **MILMAPP S.A.**
Panamá, 26 de agosto de 1991.
L-202.658.66
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que la sociedad **BIRKENHEAD CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 6866 del 13 de octubre de 1980, de la Notaría Pública II del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 062319, Rollo 4805, Imagen 0238 el día 30 de octubre de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.843 de 10 de agosto de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 062319, Rollo 33052, Imagen 0081, el día 13 de agosto de 1991.
L-202.200.44
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **TRULYVILLE FINANCE INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 14.768 del 12 de diciembre de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) en la Ficha 142995, Rollo 14725, Imagen 0151 el día 19 de diciembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución

según consta en la Escritura Pública número 4.840 de 10 de agosto de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 142995, Rollo 33037, Imagen 0016, el día 12 de agosto de 1991.
L-202.200.44
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **FINAUDIT CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 2995 del 30 de abril de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantil, bajo Ficha 038944, Rollo 2158, Imagen 0037, el 7 de mayo de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.835 de 10 de agosto de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 038944, Rollo 33020, Imagen 0053, el día 8 de agosto de 1991.
L-202.199.88
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que la sociedad **CONSTANTIA HOLDINGS, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 7111 del 31 de octubre de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 032177, Rollo 1597, Imagen 0094 el día 9 de noviembre de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6211 de 2 de agosto de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 032177, Rollo 33025, Imagen 0080, el día 8 de agosto de 1991.

L-202.199.88
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **YANATIL S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 1590 del 23 de febrero de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 106134, Rollo 10389, e Imagen 0196 el día 10 de marzo de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.552 de 11 de julio de 1991, de la Notaría Pública del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 106134, Rollo 33045, Imagen 0028, el día 12 de agosto de 1991.
L-202.199.88
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que la sociedad **MERFINA INVESTMENT INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 4444 del 9 de octubre de 1968, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 640, Folio 171, asiento 104.062 bis el día 22 de octubre de 1968.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.665 de 16 de julio de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 075244, Rollo 33043, Imagen 0015, el día 12 de agosto de 1991.
L-202.199.88
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitad
1484

CERTIFICA

Que la sociedad **EQUI-CAPITAL INC.** se encuentra registrada en la Ficha 108217, Rollo 10615, Imagen 114 desde el siete de abril de mil novecientos

ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5571 de 11

de julio de 1991 de la Notaría Pública Primera del circuito de Panamá, según consta al Rollo 33016, Imagen 21 de la Sección de Micrope-

lículos -Mercantil- desde el _____ de _____.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de agosto

de mil novecientos noventa y uno, a las 11-23-17.1 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres co-

respondientes.

LIC. ROSA ELVIRA
HERNANDEZ DE DUJARI
Certificador
L-202.342.05
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente Juicio de Protección al Uso de la marca de fábrica **PRO TEST Y DISEÑO** Nº 051645, Clase 25, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **FASHIONS AND DESIGNS INTERNATIONAL, INC.**, señor **ORLANDO CORDOBA**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente

juicio de protección al uso de la marca de fábrica **PRO TEST Y DISEÑO**, solicitud de registro Nº 051645 clase 25, promovida por la sociedad **AMERICAN SPORTWEAR, S.A.** a través de la firma forense **HOMSANY COHEN Y ASOCIADOS**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor

de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Director
L-202.535.76
Segunda Publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 75-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **NARCISO ISIDRO VEGA SAMANIEGO**, vecino del Corregimiento de SAN MARTÍN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-84-1331, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-093-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno, ubicada en la Finca 3199, Toma 60, Folio 248, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has + 1440.89 M2, ubicada en el Corregimiento de SAN MARTÍN, Distrito y Provincia de PANAMA, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Calle
SUR: Edgar Nicolás Humphrey
ESTE: Calle
OESTE: Marcelino Castilla

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de SAN MARTÍN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, julio 30, 1991

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-201.755.08
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 75-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que la señora **BERNARDINA HERRERA HERRERA Y OTRAS**, vecinas del Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, portadoras de la cédula de identidad personal No. 7-19-330, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-175-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno, ubicada en Tierra Nacional de una superficie de 0 Has + 5546.95 M2, ubicada en el Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Agustina González y Vereda

SUR: Francisco Delgado y José Delgado
ESTE: Francisco Delgado y José Delgado
OESTE: Río Paja

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de CAÑITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, julio 30, 1991

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-201.754.93
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 77-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que la señora **ELIZABETH BURGOS ROYO**, vecina del Corregimiento de BELUSARIO PORRAS, Distrito de SAN MIGUELITO, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-40-448, ha solicitado a la Dirección Nacio-

nal de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-505-85, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno, ubicado en La Coladora, dentro de la Finca 10.423, Toma 314, Folio 474, Denominada Las Mañanitas, propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una superficie de 0 Has + 1258.77 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito y Provincia de PANAMA, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Vereda

SUR: Río Topia

ESTE: Romelia Peralta

OESTE: Vereda

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, julio 31, 1991

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-201.754.69
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de

Reforma Agraria
Región #4: Coclé
EDICTO No. 076-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región #4, Coclé.

HACE SABER:

Que la señora **MARIA MAGDALENA SANTILLANA SALDAÑA**, vecina del Corregimiento de EL CAÑO, Distrito de NATA, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-78-544 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-559-87 una parcela de terreno estatal adjudicable de una superficie de 2 Has + 8.979.78 M2 hectáreas ubicados en BOCA TONA, Distrito de NATA, Corregimiento de EL CAÑO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

GLOBO-A-

NORTE: Esperanza R. de Ramos

SUR: Servidumbre - Esperanza R. de Ramos

ESTE: Erizo del Río Grande

OESTE: Camino a la C.I.A., y otras fincas

GLOBO-B-

NORTE: Esperanza R. de Ramos

SUR: José del Caimen Muñoz

ESTE: Camino a la C.I.A. y otras fincas

OESTE: Esperanza R. de Ramos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de NATA, o en la Corregidu-

ría de EL CAÑO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad

correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 16 días del mes de julio de

1991.
ING. MARYALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciad-
dor de Región 4, Cocle

BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
Reforma Agraria - Cocle
L-240638
Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Penonomé por este medio:

EMPLAZA A:

GILBERTO ANTONIO GONZALEZ (A) BETO generales conocidos en el expediente por el delito de HURTO, cometido en perjuicio de ANA MARIA IBARRA DE FERNANDEZ, y le notifica que el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

PENONOME, nueve (9) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA penal contra GILBERTO ANTONIO GONZALEZ SOTO (A) BETO, varón, panameño, mayor de edad, no porta cédula de identidad personal, pero dice saber el número 2-102-2088, natural de esta ciudad con resi-

dencia en Los Uveros de este Distrito, soltero, nacido el 15 de septiembre de 1965, hijo de Gilberto González y Valentina Soto, aprobó sexto grado de escuela primaria sin trabajo, con un peso aproximado de 120 libras, con barba estatura de 1.60 por opodo la llaman beto, color trigueño, con pequeño bozo, cabello negro crespo, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VI, Título XI, del Libro II, del Código Penal, y mantiene su detención preventiva.

Provea el enjuiciado los medios para su defensa. Se abre a prueba este proceso, con el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución. Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, reformado por la Ley 3 de 1991, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados.

Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado dicten las órdenes convenientes para esos fines. Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación Social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

PENONOME, veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

LIC. RAMON A. LAFFAURIE F.
Juez Municipal de Penonomé
HERMELINDA P. DE ORTEGA
Secretaría Ad-Hoc.

Es fiel copia de su original Hermelinda P. de Ortega Secretaría Ad-Hoc. Oficio No. 995 Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO El suscrito Juez Municipal del Distrito de Penonomé por este medio:

GILBERTO ANTONIO GONZALEZ SOTO (A) BETO de generales conocidas en el expediente por el delito de Aprovechamiento de cosas provenientes del Delito, cometido en perjuicio de MANUEL MARIA JAEN AGUILAR y le notifica que el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

PENONOME, veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los diez (10) días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

LIC. MIGUEL A. WATTS L.
Juez Municipal de Penonomé
Suplente Encargado
HERMELINDA P. DE ORTEGA
Secretaría Ad-Hoc.

Es fiel copia de su original Hermelinda P. de Ortega Secretaría Ad-Hoc. Penonomé, 12 de julio de

VISTOS:

DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA penal contra GILBERTO ANTONIO GONZALEZ SOTO (A) BETO, varón, panameño, mayor de edad, no porta cédula de identidad personal, pero dice saber el número 2-102-2088, natural de esta ciudad con resi-

dencia en Los Uveros de este Distrito, soltero, nacido el 15 de septiembre de 1965, hijo de Gilberto González y Valentina Soto, aprobó sexto grado de escuela primaria no tiene trabajo, color trigueño, con pequeña barba y bozo, por opodo le llaman Beto, con peso aproximado de 125 libras, y estatura de 1.60, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VI, Título XI, del Libro II, del Código Penal, provea el enjuiciado los medios para su defensa.

Se abre a prueba este proceso, con el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución. Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, reformado por la Ley 3 de 1991, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado dicten las órdenes convenientes para esos fines. Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación Social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

PENONOME, veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los diez (10) días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

LIC. MIGUEL A. WATTS L.
Juez Municipal de Penonomé
Suplente Encargado
HERMELINDA P. DE ORTEGA
Secretaría Ad-Hoc.

Es fiel copia de su original Hermelinda P. de Ortega Secretaría Ad-Hoc. Penonomé, 12 de julio de

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

LIC. RAMON A. LAFFAURIE F.
Juez Municipal de Penonomé
HERMELINDA P. DE ORTEGA
Secretaría Ad-Hoc.

Es fiel copia de su original Hermelinda P. de Ortega Secretaría Ad-Hoc. Oficio No. 995 Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Penonomé, Suplente Encargado Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

MARCOS EMILIANO UBARTE DUCAZA, de generales conocidos en el expediente por el delito de Evasión, y le notifica que el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

PENONOME, veinticinco (25) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA penal contra EMILIANO UBARTE DUCAZA, varón, panameño, soltero, mayor de edad, hijo de Marcos Ubarte y Sara Ducaza de Ubarte nacido el 31 de marzo de 1969, con residencia en Antón, cursó el V año de escuela secundaria sin oficio, con un peso de 130 libras, con una estatura de 1.71, culto con barba a medio empezar, con una cicatriz en el brazo derecho, no porta cédula de identidad personal pero le corresponde el número 2-122-866, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VI, Título XI,

del Libro II, del Código Penal.

Se nombra a la defensora de oficio como abogado defensor del encausado.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, reformado por la Ley 3 de 1991, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación Social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

del Libro II, del Código Penal.

Se nombra a la defensora de oficio como abogado defensor del encausado.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, reformado por la Ley 3 de 1991, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación Social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los diez (10) días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

LIC. MIGUEL A. WATTS L.
Juez Municipal de Penonomé
Suplente Encargado
HERMELINDA P. DE ORTEGA
Secretaría Ad-Hoc.

Es fiel copia de su original Hermelinda P. de Ortega Secretaría Ad-Hoc. Penonomé, 12 de julio de

del Libro II, del Código Penal.

Se nombra a la defensora de oficio como abogado defensor del encausado.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, reformado por la Ley 3 de 1991, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación Social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

1991
Oficio No. 924
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Penonomé, Suplente Encargado Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

FERNANDO CHAVEZ ROSAS, de generales conocidas en el expediente por el delito de Evasión, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

PENONOME, diez de junio de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA penal contra **FERNANDO CHAVEZ ROSAS**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, nació en David, el día 10 de enero de 1965, hijo de Fernando Chávez, con residencia en San Mateo, Mecánica Industrial, Católico, cursó el sexto año de escuela secundaria, cédula No. 4-145-84 como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VI, Título XI, del Libro IIIº del Código Penal.

Se nombra a la defensora de oficio como abogado defensor del acusado.

Se abre a prueba este proceso, con el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, reformado por la Ley 3 de 1991, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal.

por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación Social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los nueve (9) días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

LIC. MIGUEL A. WATTS L.
Juez Municipal de Penonomé

Suplente Encargado
HERMELINDA P. DE ORTEGA

Secretaría Ad-Hoc.
Es fiel copia de su original Hermelinda P. de Ortega Secretaria Ad-Hoc.
Penonomé, 12 de julio de 1991

Oficio No. 924
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 81

La suscrita Juez Quinto de Circuito de la Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

EGBERTO TESIS MENA, con cédula de identidad personal No. 3-41-492, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de HURTO cometido en perjuicio de Miguel Angel Cedeño Acosta, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL, Panamá, diecinueve (19) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL y contra **EGBERTO TESIS MENA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 3-41-492, casado, hijo de Egberto Tesis y Serafina Mena de Tesis, reside en Parque Lefevre, calle 3, casa No

17, como infractores de las normas contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal.

En cuanto a **EGBERTO TESIS MENA** Provéase los medios adecuados para su defensa. Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículos 2187, 3147, ordinal 2o. del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Licdo. Albino Alain T., Juez Quinto del Circuito. (Fdo. Licdo. Raúl R. Aparicio A. Secretario.

Por tanto de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas en autos, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad. Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Licdo CLARA

MADARIAGA DE DE LEON
La Juez
LUIS ALBERTO MARTINEZ S.
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

CERTIFICA: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 12 de noviembre de 1987.

Luis Alberto Martínez S. Secretario.
Oficio No. 1426
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La suscrita Juez Quinto de Circuito de la Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, **EMPLAZA A: VICTOR MANUEL ARNAEZ J.**, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Peculatio, en perjuicio del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales, denunciado por José Fierro, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL: Panamá, dieciocho (18) de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra **VICTOR MANUEL ARNAEZ J.**, de generales desconocidas en autos.

Provéase al encausado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículos 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) Licdo. Albino Alain T., Juez Quinto del Circuito. (Fdo.) Licdo. Miguel A. Ceballos R. Secretario.

Por tanto de conformi-

dad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas en autos, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. S

e requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Lic. CLARA MADARIAGA DE DE LEON
La Juez
LUIS A. MARTINEZ S.
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

CERTIFICA: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 12 de noviembre de 1987.

Luis Alberto Martínez S. Secretario.
Oficio No. 1426
Tercera publicación